

# **BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA PUBLICACIONES DE INTERÉS LOCAL EDITADAS POR AYUNTAMIENTOS**

## **1. Objeto**

Estas bases tienen por finalidad estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones del servicio de Comunicación Cultural de la Diputació de Girona para la financiación de la publicación de libros de interés local editados por los ayuntamientos de las comarcas gerundenses.

Son objeto de estas subvenciones las producciones editoriales en lengua catalana, publicadas en soporte papel o en soporte electrónico, de temática de interés local, y que tengan un mínimo de 49 páginas, excluidas las cubiertas.

Quedan excluidos de subvención los catálogos de exposiciones el contenido literario de los cuales sea una parte minoritaria del conjunto, revistas, boletines municipales, programas de fiestas, planos, folletos, etc.

Estos supuestos son enumerativos y ampliables. Aun así, la Comisión Evaluadora podrá reconsiderar, si procede, los supuestos establecidos, por razones de oportunidad.

## **2. Procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública, mediante la comparación de las solicitudes que se presenten en el periodo fijado en la convocatoria y estableciendo una prelación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases.

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan derecho alguno a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

## **3. Gastos subvencionables y periodo de ejecución**

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de modo inequívoco, respondan a la naturaleza del objeto de estas bases, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo y en las condiciones que determinan estas bases. En ningún caso, el coste de los bienes o servicios subvencionados puede superar su valor de mercado.

Gastos subvencionables: Los relativos a la edición de las publicaciones (retribuciones a los autores, remuneraciones en concepto de derechos de autor, trabajos de diseño gráfico, impresión, maquetación, encuadernación, corrección, etc.).

A pesar de que no se requiere la presentación de facturas justificativas, solo se considerarán gastos imputables a la publicación subvencionada aquellos demostrables mediante una factura el destinatario de la cual sea el beneficiario de la subvención (ayuntamiento, organismo autónomo, entidad municipal descentralizada, etc.).

Gastos no subvencionables: No se considerarán gastos subvencionables los tiques de autopista, los gastos de teléfono u otros gastos la realización de los cuales no sea

claramente demostrable y estrictamente necesaria para la edición de la publicación subvencionada.

Tampoco se consideran gastos subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando estos tengan el carácter de deducibles, compensables o repercutibles por parte del ente solicitante de la subvención.

Periodo de ejecución: del 15 de noviembre del año anterior a la convocatoria al 15 de noviembre del año de la convocatoria.

#### **4. Destinatarios**

Pueden concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases los ayuntamientos y los organismos que de ellos dependen, así como las entidades municipales descentralizadas del ámbito de las comarcas gerundenses.

#### **5. Procedimiento de presentación de las solicitudes**

El número de solicitudes de subvención por solicitante se fijará en cada convocatoria.

Las solicitudes deben presentarse en el plazo establecido en la convocatoria, mediante el modelo normalizado disponible en la web de la Diputació de Girona ([www.ddgi.cat](http://www.ddgi.cat)), y tienen que estar firmadas por el solicitante como representante del ayuntamiento o la entidad local que corresponda. Deberá adjuntarse a la solicitud estandarizada una memoria explicativa que contenga una sinopsis y el sumario del libro, la nota biográfica del autor o autores y/o editores de la edición, las características de la edición, el calendario de publicación y el precio de venta al público.

Las solicitudes deben presentarse del modo siguiente:

- Telemáticamente: con la firma electrónica con certificado validado en la plataforma PSIS del Consorci d'Administració Oberta de Catalunya, a través de la plataforma EACAT.

La enmienda de defectos en la solicitud se tiene que realizar, después del requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de diez días desde la notificación. Si transcurrido dicho plazo no se ha enmendado ningún defecto o se ha aportado la documentación preceptiva, se entiende que el interesado ha desistido de su solicitud. Entonces se dictará la resolución previa de acuerdo con los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe la solicitud de subvención deja sin efecto el trámite, desde el momento en el que se conozca y previa audiencia a la persona interesada, y, en consecuencia, comporta la inadmisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio de que pueda ser causa de revocación de la subvención si se conoce con posterioridad a la concesión.

La presentación de la solicitud implica la plena aceptación y el conocimiento de las bases y de la convocatoria correspondiente.

#### **6. Criterios de valoración**

Los criterios que servirán para valorar las solicitudes presentadas serán los siguientes:

Publicaciones editadas por EMD y ayuntamientos de menos de 2.000 habitantes: 30 puntos.

Publicaciones editadas por ayuntamientos de 2.000 habitantes o más: 20 puntos.

- a) Ediciones de temática relacionada con el municipio: 5 puntos.
- b) Edición de trabajos de investigación o divulgación sobre la historia, el patrimonio y la vida local: 5 puntos.
- c) Ediciones relacionadas con conmemoraciones o efemérides de interés cultural del municipio: 5 puntos.
- d) Ediciones de autores locales: 5 puntos.

Para poder optar a las subvenciones las solicitudes tienen que obtener una puntuación mínima de 25 puntos.

## **7. Financiación e importe de las subvenciones**

Las subvenciones que se otorguen en el marco de estas bases se imputarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias del centro gestor de Comunicación Cultural del estado de gastos de la Diputació de Girona, y por el importe máximo que se señale en la convocatoria correspondiente.

La cuantía de cada subvención dependerá de la valoración que se realice. Se evaluará cada solicitud, de acuerdo con los criterios establecidos en el punto 6, y, atendiendo a la calificación conseguida, al presupuesto presentado y a la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, se determinará el importe de la subvención a otorgar, así como el porcentaje que representa sobre el presupuesto de la actividad o proyecto. El importe de la subvención concedida será de un máximo del 50 % del presupuesto presentado y no podrá ser superior a 3.000 euros.

## **8. Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes**

La instrucción y ordenación del expediente de concesión de estas subvenciones corresponde al servicio de Comunicación Cultural del área de Cultura, Nuevas Tecnologías, Deportes y Bienestar, sin perjuicio de las delegaciones que se consideren oportunas.

Las actividades de instrucción comprenderán:

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos de condición de beneficiario establecidos en estas bases.
- La puntuación provisional de las solicitudes, efectuada conforme a los criterios establecidos en estas bases.

- La petición de los informes, la información o el asesoramiento que estime necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

La atribución de los importes para cada solicitud se efectuará conforme al procedimiento siguiente:

Se otorgará inicialmente a cada solicitud el importe máximo que según las bases específicas se puede conceder (50 % del presupuesto presentado, hasta un máximo de 3.00 euros), o la cuantía solicitada si es inferior a este importe. Seguidamente, se reducirán estos importes de forma proporcional en función de la puntuación obtenida. Se otorgará el importe máximo que establecen las bases en aquellas solicitudes que obtengan la puntuación más alta, y se reducirá proporcionalmente el tanto por ciento que proceda de acuerdo con el importe total a distribuir.

La Comisión Evaluadora analizará la puntuación propuesta, así como la atribución de los importes concretos para cada una de las peticiones, y emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

El centro gestor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada.

La propuesta de resolución debe expresar la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y su cuantía, así como la relación de los solicitantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones estará integrada por los miembros siguientes:

Presidente/ta:

El presidente de la Comisión Informativa de Cultura, Nuevas Tecnologías, Deportes y Bienestar.

Vocales:

La jefa del servicio de Comunicación Cultural.

La jefa del servicio de Cooperación Cultural.

Secretario/ria:

El de la corporación o el funcionario/ria en quien delegue.

Los grupos políticos de la Diputació de Girona podrán designar un representante en la Comisión Evaluadora, con voz pero sin voto.

Se faculta al presidente de la Comisión Informativa para sustituir los miembros integrantes de esta Comisión Calificadora en los casos de ausencia, enfermedad o cualquier otra circunstancia legal o material que impida su participación en la mencionada Comisión. Si las circunstancias anteriormente descritas concurren en el presidente de la Comisión, será el presidente de la Diputació quien proceda a su sustitución.

## **9. Procedimiento de resolución y notificación**

La propuesta de resolución será sometida a consideración de la Junta de Gobierno, órgano que resolverá definitivamente, si procede, en varios actos, el otorgamiento de subvenciones.

a) Se notificará la resolución de modo individualizado a todos los beneficiarios y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado.

b) La Junta de Gobierno de la Diputació deberá emitir la correspondiente resolución en el plazo máximo de seis meses, a contar desde la finalización del periodo de presentación de las solicitudes.

## **10. Forma de aceptación**

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, si en el plazo de un mes el beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá aceptada la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas que le sean de aplicación.

## **11. Justificación**

El plazo de justificación de las subvenciones otorgadas finalizará el 30 de noviembre del año de la aprobación de la convocatoria correspondiente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona, el beneficiario puede presentar solicitud de prórroga del plazo de justificación, que en ningún caso podrá exceder de la mitad de este. La solicitud de prórroga deberá presentarse formalmente antes de la finalización del plazo concedido al efecto, mediante el modelo normalizado de prórroga de subvenciones. La Junta de Gobierno deberá resolver, previa valoración de la petición.

En cualquier caso, la prórroga se entiende únicamente para la presentación de la justificación, y no modifica el plazo de ejecución de la actividad, que finaliza el 15 de noviembre del año de la convocatoria.

La justificación de la subvención deberá formalizarse mediante la presentación de la cuenta justificativa normalizada que se encuentra disponible en la web de la Diputació de Girona.

A efectos de la justificación podrán presentarse como justificados todos los gastos imputables a la actividad subvencionada que, conforme a derecho, se hayan producido antes de acabar el periodo de justificación de la actividad, con independencia de que se hayan abonado o no a los acreedores correspondientes.

En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a la persona interesada la necesidad de enmendarlos o completarlos en el plazo de quince días.

Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa esta no se hubiera presentado, se requerirá al ente beneficiario que la presente en un plazo máximo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación formal, con la advertencia de que en caso de no hacerlo, se procederá a revocar la subvención.

Los beneficiarios deberán justificar el importe total del presupuesto presentado. Si el coste del objeto subvencionado finalmente resulta superior, la subvención se mantendrá en la cuantía. Si el importe justificado es inferior, la subvención se mantendrá en la cuantía siempre que el gasto realizado sea igual o superior al 50 % del presupuesto presentado. Cuando la reducción del gasto sea superior al 50 % del presupuesto presentado se reducirá proporcionalmente la subvención concedida.

De acuerdo con lo que se establece en el punto 13 de estas bases, se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos superen el gasto efectivo.

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a entregar al servicio de Comunicación Cultural de la Diputació de Girona seis ejemplares de la obra subvencionada para el caso de libros impresos.

## **12. Pago**

Se tramitará el pago de la subvención previo informe favorable de la jefa del centro gestor.

Una vez aceptada cada subvención, sea expresamente o tácitamente, la Diputació procederá a efectuar los pagos totales o parciales del importe otorgado proporcionalmente a los justificantes del gasto que se presenten. No se efectuarán pagos en concepto de anticipos anteriores a la presentación de la cuenta justificativa.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria al número de cuenta que se haya hecho constar en el momento de darse de alta de acreedor en la Diputació de Girona.

## **13. Compatibilidad de las subvenciones**

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado (sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos) no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

## **14. Subcontratación**

Se permite que las entidades beneficiarias subcontraten las actuaciones objeto de subvención, pero las obligaciones económicas que se deriven deberán ir a cargo de la entidad respectiva.

## **15. Modificación de las subvenciones**

Los beneficiarios no podrán solicitar un cambio del objeto o destino de la subvención otorgada, ni solicitar la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación, una vez se haya aprobado la resolución correspondiente.

## **16. Invalidez, revocación y reintegro**

La Diputació de Girona podrà revocar totalment o parcialment les subvencions, amb l'obligació per part del beneficiari de devolguer el importe rebut i de pagar el interès de demora corresponent, en els suposats següents:

- a) Suposats previstos en l'article 37 de la Ley 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.
- b) Incumpliment de altres obligacions que prevenen aquestes bases.
- c) Altres suposats que prevé la normativa reguladora de subvencions.

Los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas serán tramitados por el servicio de Comunicación Cultural, y corresponderá a la Junta de Gobierno de esta Diputació la adopción de los acuerdos correspondientes.

### **17. Prohibición de contratación con personas vinculadas**

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quienes estén vinculados, salvo que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del órgano concedente de la Diputació de Girona.

Tampoco se podrá concertar la ejecución en los otros suposats previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvencions.

### **18. Protección de datos**

En el supuesto de que el objeto de la subvención incluya el tratamiento de datos de carácter personal, los beneficiarios y las entidades colaboradoras deben cumplir con la normativa, adoptando e implementando las medidas de seguridad previstas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, desplegada por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

### **19. Verificación y control**

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por esta Diputació se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Diputació, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

### **20. Obligación de difusión y publicidad**

Los beneficiarios tendrán que hacer constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en la página de créditos de la edición subvencionada.

También se hará constar el logotipo de la Diputació de Girona en las invitaciones de los actos de presentación y en cualquier otro material que se edite para la difusión de las ediciones subvencionadas.

Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades que, por aplicación del régimen previsto en el título IV de la Ley General de Subvenciones, puedan corresponder, se aplican las reglas siguientes:

a) Si todavía es posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente tiene que requerir al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días, con expresa advertencia de que este incumplimiento puede comportar la revocación de la subvención.

b) Si por el hecho de haberse desarrollado las actividades afectadas por estas medidas no es posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente puede establecer medidas alternativas, siempre que estas permitan dar la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano concedente dirija al beneficiario debe fijarse un plazo no superior a quince días para su adopción, con la advertencia de que el incumplimiento puede comportar la revocación de la subvención.

## **21. Otras obligaciones de los beneficiarios**

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, hacer la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la edición y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.

c) En caso de que el título de la edición subvencionada sea finalmente diferente al que figure en la solicitud presentada, deberá notificarse por escrito a la Diputació de Girona, acreditando que se trata del mismo proyecto editorial subvencionado.

d) Comunicar a la Diputació, en cualquier momento y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados de acuerdo con la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, como también de todos los estados contables y registros específicos exigidos por las bases reguladoras específicas.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.

h) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratos públicos para la contratación menor, deberá acreditarse, mediante un certificado del secretario, que la contratación se ha realizado conforme al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el resto de normativa vigente en materia de contratación administrativa.

í) En cumplimiento del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, las personas jurídicas a las que se les haya concedido una subvención por un importe superior a 10.000 euros tienen que comunicar al órgano concedente, mediante una declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.

## **22. Principios éticos y de conducta**

Las personas beneficiarias de ayudas públicas tienen que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad asumen las obligaciones siguientes:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las obligaciones siguientes:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directamente o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la

información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.

e) Cumplir la obligación de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de Transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y las reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que prevé el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

### **23. Régimen jurídico**

El marco normativo por el que se rigen estas subvenciones es:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- d) El Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputació de Girona.
- g) Cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto.

### **24. Interpretación**

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponderá a la Presidencia de este ente la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

### **25. Vigencia**

Estas bases rigen desde el día siguiente al de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*, y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

### **Disposición adicional primera**

En el supuesto de que se formulen alegaciones durante el plazo de información pública de las bases o, una vez aprobadas definitivamente, se interponga recurso, el presidente de la Diputació de Girona será el órgano competente para resolver, así como para resolver los recursos que se interpongan contra la resolución de la convocatoria correspondiente. En el supuesto de que la resolución de las alegaciones implique la modificación del texto de las bases, se procederá a suspender la tramitación de la convocatoria.

De estas resoluciones del presidente se dará cuenta y razón en la primera sesión que tenga lugar del Pleno de la Diputació.

### **Disposición adicional segunda**

El extracto de las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases previsto en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones deberá publicarse en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*.